

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje:1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 15.00  
Córdobas

AÑO CI

Managua, Jueves 11 de Septiembre de 1997

No.174

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No.266.- Ley de Reforma Parcial a la Ley Electoral.....3856

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 541-97.....3861

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3862

### SECCION JUDICIAL

Subastas.....3870

Citación de Accionistas.....3879

Declaratorias de Herederos.....3879

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 266

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

La siguiente:

### LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY ELECTORAL

**Arto. 1.** La presente Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 211 Ley Electoral, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 6, del 9 de Enero de 1996; tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán las próximas elecciones de los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica previstas para el Primero de Marzo de 1998.

**Arto. 2.** Se reforma el párrafo segundo del Artículo 148 de la Ley Electoral, en lo que se refiere a la demarcación de las circunscripciones de la Región Autónoma del Atlántico Sur y que se leerá así:

**Arto. 148.** Región Autónoma del Atlántico Sur:

1) Dentro del casco urbano de Bluefields, las circunscripciones:

Uno: Barrios Beholden, Pointeen y Old Bank.

Dos: Barrios Pancasán, 19 de Julio, Ricardo Morales y Tres Cruces.

Tres: Barrios Santa Rosa y Fátima.

Cuatro: Barrios Punta Fría, El Canal y Central.

Cinco: Barrios Nueva York, San Mateo, San Pedro y Teodoro Martínez.

2) Fuera de dicho casco urbano, las circunscripciones:

Seis: Zona de Paiwas.

Siete: Zona de Kukra Hill y Río Kama.

Ocho: La zona que comprende Haulover, Ricky Point, Laguna de Perlas, Raitipura, Kakabila, Set Net y Tasbapauni.

Nueve: Islas de Corn Island y Little Island.

Diez: La zona de la Desembocadura de Río Grande.

Once: La zona de los Garífonos que comprende: Brown Bank, La Fe, San Vicente, Orinoco, Marchall Point y Wawaschang.

Doce: La zona de los Rama que comprende: Ramacay, Turwani, Dukunu, Cane Creek, Punta Aguila, Monkey Point, Wiring Cay y Punta Gorda.

Trece: La zona de la Cruz de Río Grande.

Catorce: La zona de El Tortuguero.

Quince: La zona de Kukra River y El Bluff.

**Arto. 3.** Se reforma el Artículo 204 de la Ley Electoral, el que se leerá así:

**Arto. 204.** Las siguientes disposiciones de carácter transitorias y complementarias tendrán vigencia únicamente para las próximas elecciones de Miembros de Consejos Regionales Autónomos del Atlántico Norte y Atlántico Sur:

1) Los Miembros de cada Consejo Electoral Regional serán designados por el Consejo Supremo Electoral, los Miembros de los Consejos Electorales Municipales serán

designados por los Consejos Electorales Regionales y los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos serán designados por los Consejos Electorales Municipales. Todos de ternas que para cada cargo presenten las distintas organizaciones políticas.

El Presidente y su respectivo Suplente de los Consejos Electorales Regionales, Municipales y de las Juntas Receptoras de Votos, serán designados de un mismo Partido alternativamente en las Regiones del Atlántico, entre los Partidos del primer lugar y del segundo lugar, de los participantes en las elecciones Regionales celebradas en 1994. El Primer Miembro y su respectivo Suplente será designado de la misma manera.

El Segundo Miembro y su respectivo Suplente, será designado de las ternas que presenten las restantes organizaciones políticas que participen en las elecciones previstas.

El Consejo Electoral respectivo, velará por el cumplimiento de los requisitos de los candidatos propuestos en las ternas y pedirá la reposición de quienes no los reúnan. En caso que una organización política no presente ternas, la elección se hará de oficio por el Consejo Electoral que los nombra.

2) En el caso de ausencia temporal de un Propietario, asumirá el cargo su respectivo Suplente. En caso de ausencia definitiva del Presidente o Miembros Propietarios o un Miembro Suplente, el Consejo Supremo Electoral nombrará al que lo sustituirá, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior.

Una vez vencido el plazo para la inscripción de candidatos a las elecciones, el Consejo Supremo Electoral procederá a sustituir, de oficio o a solicitud de parte, a aquellos Miembros de los Consejos Electorales Regionales, presentados por organizaciones políticas que no participen en las mismas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Numeral 1 de este Artículo.

3) Para ser Miembro de los Consejos Electorales Regionales, Municipales y Juntas Receptoras de Votos se requiere, además de lo establecido en la Ley, lo siguiente:

En el caso de los Consejos Electorales Regionales, tener Título Académico Superior y ser mayor de 25 años de edad. También se requerirá que haya residido en la respectiva Región al menos durante los dos años anteriores a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley de Reforma.

En el caso de los Consejos Electorales Municipales, dicho requisito mínimo será tener el Diploma de Bachiller o Título de Técnico Medio o Maestro de Educación Primaria. También se requerirá haber residido como mínimo los dos

últimos años en la región que corresponda.

En el caso de las Juntas Receptoras de Votos, se requerirá tener el Diploma de Tercer Año de Bachiller; sólo en casos excepcionales bastará con el Diploma de Sexto Grado.

4) Para la validez de las sesiones del Consejo Electoral Regional o Municipal, el Presidente deberá convocar con veinticuatro horas de anticipación, indicando día, lugar y hora de sesión, así como la Agenda a tratarse. En la primera sesión de los Consejos Electorales de las Regiones Autónomas, estos deberán solicitar a las organizaciones políticas, las ternas para la integración de los Consejos Electorales Municipales. El procedimiento será conforme a lo establecido por la Ley Electoral y el numeral 1 del presente Artículo.

5) Los Miembros de los Consejos Electorales Regionales tomarán posesión de su cargo al menos cinco meses antes del día de la elección y cesarán en sus funciones cinco días después de la toma de posesión de los Consejos Regionales Autónomos. Esta última disposición no se aplicará al Presidente y su respectivo Suplente.

6) Cada organización política podrá acreditar ante los Consejos Electorales Regionales, tantos fiscales como urnas simultáneamente sean autorizadas para su revisión.

7) En cada Municipio de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, los Consejos Electorales Regionales respectivos constituirán los Consejos Electorales Municipales, los que estarán integrados por tres Miembros de acuerdo al procedimiento consignado en el numeral 1 del presente Artículo.

Los Consejos Electorales Municipales deberán estar integrados a más tardar quince días después de haber tomado posesión los Miembros de los Consejos Electorales Regionales y cesarán en sus funciones, treinta días después de efectuada las elecciones regionales.

La organización administrativa y jurisdiccional en cuanto a las circunscripciones electorales de cada Consejo Electoral Municipal se determinará conforme a la distribución siguiente:

**R.A.A.S.:**

**Municipios: Circunscripciones**

Bluefields : 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 15

Paiwas : 6

Kukra Hill : 7

Laguna de Perlas : 8 y 11

Corn Island : 9

Desembocadura de Río Grande : 10

Cruz de Río Grande : 13

El Tortuguero : 14

**R.A.A.N.:**

**Municipios: Circunscripciones**

Waspán : 1, 2 y 3

Puerto Cabezas : 4, 5, 6, 7 y 8

Siuna : 9, 10, 11 y 12

Rosita : 13

Prinzapolka : 14

Bonanza : 15

8) Son atribuciones de los Consejos Electorales Municipales en sus respectivas jurisdicciones:

a) Nombrar y dar posesión de sus cargos a los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos de acuerdo al procedimiento consignado.

b) Otorgar las credenciales a los Fiscales de las organizaciones políticas que se acrediten tanto ante el Consejo como ante las Juntas Receptoras de Votos, en los términos establecidos en la Ley Electoral.

c) Dar a conocer a los ciudadanos, al inicio de la campaña electoral, la exacta ubicación de las Juntas Receptoras de Votos y el área de su circunscripción, ordenando fijar en el exterior del local que corresponda a cada una de ellas, el listado de los electores incluidos en el respectivo Padrón Electoral.

d) Proceder de oficio o a petición de parte a reponer a los Miembros de la Junta Receptora de Votos nombrados por organizaciones políticas que no inscriban candidatos.

e) Adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo y culminación de la elección en su jurisdicción.

f) Las demás que le confieran el Consejo Supremo Electoral, el Consejo Electoral Regional respectivo, la Ley Electoral y la presente Ley de Reforma.

9) Se establecerán Juntas Receptoras de Votos ante las cuales concurrirán a depositar su voto un máximo de cuatrocientos electores. El Consejo Supremo Electoral garantizará al menos un recinto de votación por cada cien votantes en cada Junta Receptora de Votos hasta un máximo de tres recintos por Junta.

Tanto la demarcación como los locales de las Juntas Receptoras de Votos, serán determinados por el Consejo Supremo Electoral, mediante Resolución Administrativa la cual será notificada a las organizaciones políticas participantes al menos noventa días antes de las votaciones. Las organizaciones políticas podrán expresar sus objeciones, dentro de los primeros treinta días a partir de la notificación.

10) El Consejo Supremo Electoral una vez cumplido con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Electoral, deberá entregar el Calendario Electoral a las organizaciones políticas debidamente acreditadas, diez días después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Las demarcaciones, ubicación de las Juntas Receptoras de Votos y el Padrón Electoral de las mismas, deberán ser entregados por el Consejo Supremo Electoral a las organizaciones políticas participantes noventa días antes de la fecha de las elecciones. Si esto no se cumple se pospondrán las elecciones en el mismo plazo de retraso de la entrega de dicha información, de tal manera que siempre haya un período de noventa días entre la entrega del total de la misma y la fecha de las elecciones.

En cuanto a nuevas inclusiones en el Padrón Electoral, éstas se cerrarán sesenta días antes de la fecha de las elecciones, y de ellas se informará a los Partidos Políticos dos días después.

Las demarcaciones y ubicaciones de las Juntas Receptoras de Votos, no podrán ser modificadas dentro del plazo establecido de sesenta días antes de la fecha de las elecciones. En este caso las objeciones de las organizaciones políticas serán presentadas entre los noventa y los setenta y cinco días antes de las elecciones.

11) Para la emisión del voto, los ciudadanos presentarán la cédula de identidad o en su defecto el documento supletorio de votación, conforme al procedimiento establecido en la Ley Electoral. El documento supletorio de votación quedará retenido en la Junta Receptora de Votos, una vez verificado los datos del elector y previo al ejercicio de su derecho al voto. No se habilitará ni se admitirá ningún otro documento para la votación.

Sólo podrán votar los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral definitivo de su respectiva Junta Receptora de Votos.

Solo podrán votar en Juntas Receptoras de Votos distintas a la que se inscribieron, el personal señalado en el Artículo 123 de la Ley Electoral.

El personal militar de servicio en las Regiones solo podrá Votar si se cumple con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley No. 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua", y conforme el Artículo 200 de la Ley Electoral.

12) Cada organización política participante tiene derecho de acreditar fiscales ante las instancias procesadoras de cédulas y las oficinas de cedulación, recibir información que soliciten sobre el procesamiento, entrega, anulaciones y reposiciones de cédulas de identidad y documentos supletorios de votación.

13) El Estado asignará un 10% del presupuesto total de las elecciones de las Regiones Autónomas con el objeto de financiar los gastos de la campaña electoral de las organizaciones políticas participantes, el que se distribuirá de la siguiente manera: un 50% entre el número de candidatos participantes en la elección y el otro 50% proporcional a los escaños obtenidos por cada organización política participante en las elecciones Regionales de 1994.

El primer 50% será entregado a cada organización al menos sesenta días antes de las elecciones y el segundo 50% al menos treinta días antes.

El proyecto del Presupuesto para el financiamiento de las elecciones de la Costa Atlántica deberá estar presentado en la Asamblea Nacional a más tardar diez días después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

El Consejo Supremo Electoral deberá incluir dentro de su presupuesto para atender las elecciones de la Costa Atlántica, el financiamiento de los gastos de viáticos y transporte para los fiscales de las organizaciones políticas participantes, en el cumplimiento de sus obligaciones a que tienen derecho conforme la Ley Electoral.

Las organizaciones políticas que no hayan rendido cuentas y recibido su finiquito por financiamiento en las elecciones generales recién pasadas, no podrán ser objeto de financiamiento para estas elecciones.

14) Los Miembros de los Consejos Regionales serán electos en cada una de las quince circunscripciones de cada Región mediante el sistema de representación proporcional por cociente electoral, así:

a) Se obtendrá el cociente electoral de la circunscripción dividiendo el número total de votos válidos emitidos en la misma, entre el número de escaños a elegirse.

b) Se asignarán a cada organización tantos escaños como resulten, de dividir su número total de votos válidos obtenidos, entre el cociente electoral de la circunscripción.

c) Se declararán electos los primeros candidatos a Miembros de cada lista hasta alcanzar el número de escaños obtenido por cada organización, mediante el cociente electoral de la circunscripción.

Los escaños que hagan falta distribuir, se asignarán entre los organismos políticos participantes, así:

a) Luego de la adjudicación anterior se determinará el residuo de cada organización en la circunscripción, ordenando estos residuos de votos de mayor a menor. A aquella organización que no alcanzó el cociente electoral se le tomará como residuo la votación completa obtenida en la circunscripción.

b) Se asignará a cada organización un escaño, conforme al orden de votaciones establecido en el inciso anterior.

c) Si aún quedan escaños sin asignar, se repetirá la operación de los incisos anteriores.

d) Se declararán electos a los candidatos que correspondan de cada lista, según su orden de precedencia.

15) Todos los documentos y materiales utilizados durante las votaciones, conteo, escrutinio, actas, y materiales sobrantes, serán trasladados al Consejo Electoral Regional por los respectivos Consejos Electorales Municipales y los Fiscales interesados.

Bajo la supervisión del Consejo Electoral Regional, los Miembros del Consejo Electoral Municipal, y con la presencia de Fiscales acreditados por las organizaciones políticas participantes correspondientes a estas instancias, el Consejo Electoral Regional aplicará lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Electoral y resolverá sobre las impugnaciones que les presentaren en el término de cuarenta y ocho horas; de la Resolución deberán entregar copia a las organizaciones políticas participantes, así como de las actas consolidadas de los resultados sumatorios de las Juntas Receptoras de Votos de las circunscripciones de cada Municipio.

De la resolución de los Recursos de Impugnación, cabrá apelación solamente ante el Consejo Supremo Electoral, de conformidad con la Ley Electoral.

Los fiscales de las organizaciones políticas interesadas, deberán acompañar en el mismo medio de transporte, la

documentación que se traslada de una instancia a la otra, según la ley y podrán interponer recurso en cualquiera de las instancias electorales establecidas en la Ley Electoral y en la presente Ley.

16) El Consejo Supremo Electoral suministrará a las Juntas Receptoras de Votos, además del material electoral, formatos de impugnaciones y quejas ante las Juntas Receptoras de Votos. El material estrictamente de votación, deberá estar en cada Junta Receptora de Votos al menos veinticuatro horas antes del día de la elección.

17) La solicitud a que se refiere el numeral 1, del Artículo 82 de la Ley Electoral, establecerá además la dirección de su domicilio, el tiempo de residencia, y el número de cédula o de solicitud del documento supletorio, en su caso.

18) La información preliminar que el Consejo Supremo Electoral proporcione sobre los resultados de la votación, deberá ser en base a las copias de las actas de escrutinio firmadas por los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos y los fiscales, debiendo utilizar el sistema de transmisión por vía fax. Esta información será enviada por los Consejos Electorales Municipales en presencia de los fiscales de las organizaciones políticas participantes que así lo desearan.

Los resultados preliminares serán dados a conocer también por el Consejo Supremo Electoral debidamente desglosados por cada Junta Receptora de Votos de cada circunscripción. Previo a la proclamación de los electos conforme el Artículo 178 de la Ley Electoral, el Consejo Supremo Electoral deberá dar a conocer los resultados definitivos por Juntas Receptoras de Votos.

El Consejo Supremo Electoral deberá publicar una memoria de los resultados electorales definitivos, en la forma señalada en el párrafo anterior a más tardar sesenta días después de la toma de posesión de los Miembros de los Consejos Electorales electos.

El Consejo Supremo Electoral, antes de acreditar organizaciones observadoras, nacionales o extranjeras, mandará a oír a las organizaciones políticas participantes para que en el término de setenta y dos horas, puedan presentar sus observaciones pertinentes.

Asimismo, el Consejo Supremo Electoral, consultará previo a su aprobación, la reglamentación que regirá las actuaciones de los observadores. Esta reglamentación será del conocimiento de los Miembros del Consejo Supremo Electoral, de los Consejos Electorales Regionales, de los Consejos Electorales Municipales y de las Juntas Receptoras de Votos y de los Fiscales ante las instancias citadas.

19) Cada Consejo Regional estará compuesto por cuarenta y cinco Miembros elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades étnicas de la Región Autónoma respectiva, de acuerdo con el sistema que determina la Ley Electoral.

Serán también Miembros del Consejo Regional, con voz y voto, los Diputados ante la Asamblea Nacional de su correspondiente Región Autónoma. Los Suplentes asumirán las funciones de Miembros ante el Consejo Regional en ausencia del respectivo Diputado Propietario.

Los Candidatos a Miembros del Consejo Regional Autónomo, deberán al momento de inscribirse, declarar a qué etnia representan, y el Consejo Supremo Electoral extenderá certificación de este acto para todos los efectos de ley.

**Arto. 4.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, en lo que se refiere a elecciones de Consejos Regionales en la Costa Atlántica. Derógase también la Ley No. 236 "Ley de Reformas a la Ley Electoral".

**Arto. 5.** La presente Ley de Reforma Parcial a la Ley Electoral entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **JAIME BONILLA**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **CARLOS GUERRA GALLARDO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 541-97**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Organizar la Delegación de Nicaragua al 52 avo. PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, a celebrarse en su sede de la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, a partir del 16 de Septiembre en curso, en la siguiente forma: **REPRESENTANTES:** Doctor Emilio Alvarez Montalván, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Edmundo Castillo Salazar, Vice Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero Carlos Roberto Gurdíán Debayle, Vice Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Enrique Paguaga Fernández, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Licenciado Jaime Morales Carazo, Asesor Personal del Presidente de la República, con rango de Ministro. **REPRESENTANTES ALTERNOS:** Doctor Alfredo Fernández García, Secretario Personal del Presidente de la República, con rango de Ministro; Señor Ernesto Fernández Holmann, Embajador Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor Nicasio Urbina, Embajador Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor Eliseo Núñez Hernández, Diputado de la Asamblea Nacional; Doctor Alvaro J. Sevilla Siero, Embajador de Nicaragua en Costa Rica. **ASESORES:** Doctor Alvaro Alemán Lacayo, Asesor Personal del Presidente de la República, con rango de Ministro; Doctor Julio César Saborío Argüello, Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Doctor William A. Zarruk Sandoval, Embajador Representante Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor Mario Castellón Duarte, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señora Elsa Cristina Bermúdez Mejía, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señor Manuel Monterrey, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señor José E. Morales, Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señor Javier Eduardo Williams Slate, Tercer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Señora Yadira Blanco Walker, Agregado de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

**Arto. 2** Extender PLENOS PODERES a los Representantes

tantes Propietarios y Alternos para que en nombre del Gobierno de Nicaragua aprueben y suscriban los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen de la Asamblea.

**Arto. 3** La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg.No. 5000 - M. 32086 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES, LA LUZ, S.A. Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada 7 de Abril - 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4999 - M. 32094 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada 7 de Abril - 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7061 - M. 04792 - Valor C\$ 144.00

Sr. Jaime Argeñal Molieri, Representante Legal de Telecom, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para Proteger: Un establecimiento dedicado a brindar servicio de comunicación, ventas de equipos tales como: Radios, Teléfonos, Busca Personas (Beeper), Fax portátil, Computadoras, Equipos de Transmisión Inalámbricas, prestar servicio de Comunicación Inalámbricos por medio de voz, mensajes escritos electrónicos y cualquier otra forma de comunicación tanto a lo interno de Nicaragua como fuera del país.

Presentada: 27 de Febrero de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Abril

de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7062 - M. 047790 - Valor C\$ 144.00  
M. 72112 - Valor C\$ 96.00

Sr. Jaime Argeñal Molieri, Representante Legal de Telecom S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

 Telecom S.A.

Para Proteger: Un establecimiento dedicado a brindar servicio de comunicación, ventas de equipos tales como: Radios, Teléfonos, Plantas Telefónicas, Fax Portátil, Computadoras, Equipos de Transmisión Electrónicos y cualquier otra forma de comunicación tanto a lo interno de Nicaragua como fuera del país.

Presentada: 27 de Febrero de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4109 - M. 010858 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Fleming Companies, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYDE PARK**

Clase (29)  
Presentada el: 01 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4110 - M. 010859- Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Fleming Companies, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYDE PARK**

Clase (30)  
Presentada el: 01 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4111- M. 010860- Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de THE GILLETTE COMPANY., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GILLETTE FOAMY**

Clase (03)  
Presentada el: 21 de Marzo de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4112- M. 010861- Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de VIRBAC, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VIRBAMEC**

Clase (05)

Presentada el: 19 de Marzo de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 - Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4113 - M. 010862 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de de VIRBAC, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VIRBAMAX**

Clase (05)

Presentada el: 19 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 4114 - M. 010863 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de : INDUSTRIAS VENOCO, C.A., Venezolana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRI - CAR**

Clase (04)

Presentada el 18 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril de - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 4115 -M. 010864 Valor C\$72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de : RHONE POULENC RORER S.A. Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIATIS**

(Se reivindica su prioridad)

Clase (05)

Presentada: 12 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la propiedad Industrial. Managua, 23 - Abril - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 5458 - M. 026763 - Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio :

**"COCINA FELIZ"**

( Se reivindica su conjunto )

Clase (29)

Presentada : 8-1-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5839 - M. 0207029 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

“ LA CONTESSA ”

Clase (30)  
Presentada : 21- 4-97  
Opónganse :

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 5847 - M. 027037 - Valor. C\$ 240

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada : 22 - 5 -97  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua , 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 5465 - M.026756 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

“ POPULITO ”

Clase (29)  
Presentada : 14 -5-97  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora .-

3-3

Reg. No. 4135 - M. 010847 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ PH - PLUS ”

Clase (1)  
Presentada: 14 de Marzo de 1997  
Opóngase :

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente .-

3-3

Reg. No. 4136 - M.010848 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“NEWMECTIN”

Clase (5)  
Presentada: 14 de Marzo -1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua dieciocho

de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente .-

3-3

-----  
Reg. No. 4137 -M.010849 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

" INDICATE "

Clase (1)

Presentada: 14 de Marzo -1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente .

3-3

-----  
Reg. No. 4138 - M.010850 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PIZZERIA EL COLISEO, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

" PIZZERIA EL COLISEO "

( Se reivindica su Conjunto)

Clase (42)

Presentada: 30 de Enero de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

-----  
Reg. No. 4127 - M.01839 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DAIHATSU MOTORS CO., LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIRION

Clase (12)

Presentada: 14 de Marzo de 1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

-----  
Reg. No. 4129 - M.01841 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de KRAFTFOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GOLDEN CRISP"

(Se reivindica su conjunto)

Clase (30)

Presentada: 30 de Enero de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, quince de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4128 - M.01840 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OXORALEN

Clase (5)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4130 - M. 010844 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**FIRAC PLUS**

Clase (5)

Presentada: 24 de Febrero de 1997

Opóngase:

Registro de la propiedad Industrial.- Managua, quince de Abril de de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4131 - M.010842 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**" PHYTON "**

Clase (5)

presentada: 14 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-3

-----

Reg. No. 4132 - M.010843 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**" NEWGIBB "**

Clase (5)

Presentada: 14 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-3

-----

Reg. No. 4133 - M.010845 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

**" NEWBT "**

Clase (5)

Presentada : 14 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-3

-----

Reg. No. 4134 - M.010846 - Valor C\$ 72.00

Dr.Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**" NEEM-X "**

Clase (5)

Presentada : 14 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente

3-3

Reg. No 3881 - M. 0088734 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orión Corporation, Finlandia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PRIMADEX**

Clase (5)

Presentada: 11 -03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No 3883 - M. 008876 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE MENTHOLATUM COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MENTHACIN**

Clase (5)

Presentada: 11 -03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-

Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3884 - M. 008877 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE MENTHOLATUM COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PAIN PATCH**

Clase (5)

Presentada: 11 -03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No 3885 - M. 008878 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UCB, Société Anonyme, Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**METAM CLR**

Clase (5)

Presentada: 11 -03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3886 - M. 008879 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CRONOVERA

Reg. No. 3990 - M. 008896 - Valor C\$ 72.00

Clase (5)  
Presentada: 21 -03-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 3986 - M. 008899 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SOCIETE  
DE CONSEILS DE RECHERCHES ET  
D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.),  
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## "IPSTYL"

Clase (5)  
Presentada: 22 - 04-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 3987 - M. 008900 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER  
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica  
y Comercio:

## NEPLIN

Clase (5)  
Presentada: 03 - 05-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,  
COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A. Solicita Registro  
Marca de Comercio:

NATURAL LINEA BOTANICA  
DE BARBARA LEE

Clase (3)  
Presentada: 22 - 04-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 -04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No 3991 - M. 008895 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,  
COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A., Chile, solicita  
Registro Marca de Comercio:

## MIO

Clase (3)  
Presentada: 22 - 04-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 -04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente

3-3

-----  
Reg. No.3880 - M.008873- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orión  
Corporation, Finlandia, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**PRECEDEX**

Clase (5)

Presentada: 11-03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**SUBASTAS**

Reg. No. 7476 - M. 089754 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, próximo diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, local este Juzgado Subastarse la nuda propiedad denominada La Primavera, de seiscientos cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colectivo Juan Manuel Urbina; SUR: Propiedad de Manuel Ráudez; ESTE: Cooperativa Germán Pomares; OESTE: Carretera que conduce a Tierra Azul. Inscrita bajo Número 7,940, Tomo 84, Folio 215, Asiento 3ero, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.

Base Postura: Quinientos Veintidós Mil Novecientos Córdoba Netos (C\$ 522,900.00) estricto contado.

Ejecuta: Jaime Corriols Beverly.

A: Jaime Corriols Pérez, heredero de Salvador Corriols Pérez.

Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: Cinco: Vale.- Entrelíneas: La nuda: Vale.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

---

 Reg. No. 7004 - M. 79933 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde, veintidós de Septiembre año

corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica, doce manzanas punto cuarentiuno, sita Comarca El Tabaco, Municipio de Rancho Grande, esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Jesús Donaire Blandón; SUR: Ronald Gutiérrez y Ada Luz Tórrez; ESTE: Juan Bautista Donaire y OESTE: Fausto Duarte Rivas.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Juan Silva Montoya.

Ejecutado: Pastor Huerta Matamoros.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: Cuatro: Vale.- Marco Tulio Celedón, Juez Local.

3-3

---

 Reg. No. 7002 - M. 79976 - Valor C\$ 135.00

Doce meridiano, veintidós de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica, catorce punto cuarenta manzanas, sita Comarca El Cacao, esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Alonso Loaisiga, Ramón Castillo; SUR: Antonio Rodríguez; ESTE: Ramón Rocha González; y OESTE: Gerardo Loaisiga.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Julio César Rocha Urroz.

Ejecutado: Orlando Fley Escoto.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juez Local.

3-3

---

 Reg. No. 6999 - M. 79932 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, veintidós de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica,

veintiuna manzanas punto trescientos setentiséis, sita Comarca El Tabaco, Municipio de Rancho Grande, esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Henry Duarte Silva y José María Donaire; SUR: Ronald Gutiérrez Aráuz; ESTE: Jesús Donaire; y OESTE: Melciades Meza Rizo.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Fausto Duarte Rivas.

Ejecutado: Mercedes Hernández Valdivia.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juez Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6998 - M. 79970 - Valor C\$ 135.00

Diez mañana, veintidós de Septiembre año corriente, Local este Juzgado, Subastárese rústica, veintitrés punto veintiuna manzanas, sita Comarca El Cacao, esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Antonio Tinoco; SUR: Luis Matamoros y Balvino Huerta; ESTE: Santos Gutiérrez y OESTE: Isidro González.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: José Ramón Castillo Rizo.

Ejecutado: Simón Zamora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juez Local.

3-3

-----  
Reg. No. 7141 - M. 79958 - Valor C\$ 135.00

Dos de la tarde, veintidós de Septiembre año corriente, Local este Juzgado, Subastárese rústica, dos mil doscientos diez y siete punto cero dos metros cuadrados, sita Comarca Monte Verde, Municipio Terrabona, esta

jurisdicción. Lindante: NORTE: Juan Valle Castellón; ESTE: Empalme de carretera San Dionisio; OESTE: Pascual Díaz Lúquez; y SUR: Margarito Aráuz Cruz.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Marino Martínez Díaz.

Ejecutado: Francisco Alvarado Ruíz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 7139 - M. 79909 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veintidós de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica, seis manzanas y ocho mil trescientos veinticuatro punto treintiséis varas cuadradas, sita Comarca El Bálsamo, esta jurisdicción, Lindante: NORTE: Juan García Avendaña, Pedro García García; SUR: Otilio García Contreras; ESTE: Juan García Avendaña; y OESTE: Abundio Jarquín.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Cleotilde Antonio García Avendaño y Felicitia Amelia García Jarquín.

Ejecutado: Cecilio García Contreras.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6997 - M. 79788 - Valor C\$ 135.00

Dos tarde, veintitrés de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica, catorce manzanas punto cero tres, sita Comarca El Cacao, Municipio de

Rancho Grande, esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Fausto Castro, Francisco López González y José Lanzas; SUR: Eucevio Gómez; ESTE: Cristóbal Hernández; y OESTE: Francisco López González.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Santiago López Gutiérrez.

Ejecutado: Agripino Zeledón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6993 - M. 79787 - Valor C\$ 135.00

**Cuatro Tarde, veintitrés de Septiembre año corriente**, local este Juzgado, Subastárese rústica, siete manzanas punto cincuenticuatro, sita Comarca El Bálsamo, Municipio de Muy Muy, esta jurisdicción, Lindante: NORTE: Virgilio González, Nelo Obando, Lorenzo Hurtado Urbina y Felipe Castellón; SUR: Lorenzo Hurtado Urbina; ESTE: Estanislado Rostrán; y OESTE: Antonio Rodríguez Chavarría.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: José Martín Álvarez Espinoza.

Ejecutado: Dámaso Álvarez Medina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6991 - M. 79780 - Valor C\$ 135.00

**Once de la mañana, veintitrés de Septiembre año corriente**, local este Juzgado, Subastárese rústica, una manzana punto cincuenticuatro, sita Comarca Junquillo, Municipio Terrabona, esta jurisdicción, Lindante: NORTE y SUR: Paublino Flores Angulo; ESTE: Concepción Soza;

y OESTE: Pedro Angulo y Rosa Leiva Muñoz.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Anselmo Orozco Molinares.

Ejecutado: Pablino Flores Angulo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6989 - M. 79734 - Valor C\$ 135.00

**Nueve de la mañana, veintitrés de Septiembre año corriente**, local este Juzgado, Subastárese rústica, veinticinco manzanas punto sesentiuna, sita Comarca El Tabaco, Municipio de Rancho Grande, esta jurisdicción, Lindante: NORTE: Hcda. El Tabaco; SUR: Juan Donaire Blandón; y ESTE: Pedro Roda.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Marcial Castañeda López.

Ejecutado: Felipe Castañeda Suazo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6994 - M. 79969 - Valor C\$ 135.00

**Once de la mañana, veinticuatro de Septiembre año corriente**, local este Juzgado, Subastárese rústica, seis manzanas punto ochentisiete, sita Comarca El Cacao, Municipio Rancho Grande, esta jurisdicción, Lindante: NORTE: Juan Ramón Escoto; SUR: Pedro Blandón; ESTE: Juan Ramón Escoto; y OESTE: Bartolo Gutiérrez Chavarría.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: José Enrique Blandón Chavarría.

Ejecutado: Pedro Blandón Zeledón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado:Primero-Vale.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 7005 - M. 79974 - Valor C\$ 135.00

Nueve mañana, veinticuatro de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica, ocho manzanas punto noventa, sita Comarca El Cacao, Municipio Rancho Grande, este departamento, Lindante: NORTE: Alonso Tórrez y Flora Jarquín; SUR: Santiago López Gutiérrez; ESTE: Ventura Guillén y José Lanzas; y OESTE: Fausto Castillo Blandón.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Francisco López González.

Ejecutado: Juan Gutiérrez López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Primero Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado:Primero-Vale.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 6643 - M. 79399 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado, Subastarse el bien inmueble y sus mejoras, ubicado en la Comarca El Acente en la localidad Las Jinotepes, identificado como Desarrollo Monte Fresco, con un área de dos mil ochocientas veintiocho varas cuadradas con setenta centésimas de varas cuadradas (2828.70), equivalentes a mil novecientos noventa y cuatro punto veintiséis metros cuadrados (1994.26), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lotificación del uno al seis; SUR: Delia Rocha Gutiérrez; ESTE: Resto de la propiedad matriz; OESTE: Carretera Panamericana, conocida como

Carretera Sur; e inscrito bajo el Número ciento doce mil treinta y seis (112036) Tomo mil ochocientos seis (1806), Folio noventa y uno (91), Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, perteneciente a la señora María Asunción Rocha Maldonado.

Demandante: Grasas y Aceites, Sociedad Anónima.

Demandado: María Asunción Rocha Maldonado.

Base de la Subasta: Ciento Treinta Mil Córdobas (C\$ 130,000.00), más intereses.

Posturas: Estricto Contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.-

3-3

-----  
Reg. No. 6996 - M. 79978 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, veinticinco de Septiembre año corriente, Local este Juzgado, Subastárese rústica, cuatro punto setentiséis manzanas. Lindante: NORTE: Tomás Jarquín García; SUR: Cosme Jarquín Garzón; ESTE: Cosme Jarquín Garzón; y OESTE: Concepción Jarquín; sita Comarca El Bálsamo, esta jurisdicción.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Vicente Reyes Escoto.

Ejecutado: Apolonio Escoto Reyes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado:Rústica, Tomás, cita-Vale.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

-----  
Reg. No. 7000 - M. 79977 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veinticinco de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústicas: A) Nueve mil quinientos cuarenticinco punto cuatro varas cuadradas. Lindante: NORTE: Narciso González, Juan Valle, Carretera a Muy Muy de por medio; SUR: Felicito Castillo Granado; ESTE: Fidel Polanco; y OESTE: José Manuel García Suárez. B) Cuatro manzanas punto dos mil cuatrocientos cincuenta punto cero cuatro varas cuadradas, Lindante: NORTE: Los Angeles; SUR: Fidel Polanco; ESTE: Fidel Polanco; y OESTE: Exequiel Huete y C) Cuatro punto cuarenta manzanas, Lindante: NORTE: Fidel Polanco, Virgilio González; SUR: Empalme de carretera a Muy Muy; ESTE: Noel Urbina y Virgilio González y OESTE: Juan Manuel García Suárez. Los tres lotes sitan Comarca El Bálsamo, esta jurisdicción.

Base: Dos mil Córdoba.

Ejecuta: Matilde Sánchez Ramos.

Ejecutado: Tres lotes: Jairo González.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Local Unico, Matiguás, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

Reg. No. 7807 - M. 005164 - Valor C\$ 135.00

Véndase al remate a las diez de la mañana del día veintidós de Septiembre del presente año, los siguientes bienes: 2 tanques de acetileno con su antorcha y tres motores; 1 tanque de acetileno color verde Sherwood, D.O.T.3a 2015, copa 5977, I-74, con capacidad de 100 libras está lleno y presenta un deterioro de oxidación en un 30% valor que le asigno C\$ 1,500.00; un tanque de acetileno color amarillo THERMO, con capacidad de 100 libras D.L.M.D.O.T-8 190 1/2 7C 73.D.O.T. - 8, con un 45 % de oxidación; 1 motor de brazo marca DREMEL, moto Flex, TOOI, modelo 232, - 5, Color gris y negro, en buen estado técnico, motor de esmeril, marca RED-WING, color verde, modelo 26A, con serie No. 816-228781, de 110 voltios, motor de pulición o sea para pulir, color rojo, marca General Electric, con serie 5KC 38LG676X, en buen estado técnico.

Precio base: Diecisiete mil Córdoba netos.

Ejecuta: Olga Manzanares Reyes.

Ejecutado: Roberto Vallecillo Acosta.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez I Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 6990 - M. 79979 - Valor C\$ 135.00

Dos de la tarde, veinticinco de Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastárese rústica sitan Comarca El Bálsamo, esta jurisdicción, A) Una manzana punto setentiséis. Lindante: NORTE: Pedro Espinoza, Alfonso Garzón, Enrique Jarquín León; SUR: Pedro Jarquín; ESTE: Enrique Jarquín, Pantaleón Jarquín Castillo; y OESTE: Francisco Gutiérrez Zeledón y B) Tres manzanas punto setentinueve. Lindante: NORTE: Marcial Jarquín, Fermín Méndez; SUR: Antonio Garzón, Nemesio Jarquín Espinoza; ESTE: Félix Pedro Obando Ortega y OESTE: Luisa Espinoza Hernández y Marcial Jarquín.

Base: Un mil Córdoba.

Ejecuta: Eligio Máximo Espinoza Jarquín.

Ejecutado: Pedro Jarquín Urbina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico, Matiguás, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón, Juzgado Local.

3-3

Reg. No. 6800 - M. 020213 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, Sáquese a subasta el bien embargado que consiste en una finca denominada Santa Teresa, propiedad de la señora Rosario Gurdían Pineda la que está ubicada en La Colonia Agrícola de Rancho Grande, de diecisiete manzanas de extensión superficial y sus linderos son: NORTE: Félix Arteta; SUR: Josefa Blandón Espinoza y Carretera de por medio; ESTE y OESTE: Propiedad de los Lúquez, inscrita con el Número 68,582, Asiento Primero, Folios Diez y Once, del Tomo CCXCIX, de la Columna de Inscripciones de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Matagalpa.

Ejecuta: Carlos Gurdíán Pineda.

Reg. No. 7808 - M. 72389 - Valor C\$ 202.00

En contra de: Rosario Gurdíán Pineda.

Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.

3-3

-----  
Reg. No. 7665 - M. 032388 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, veinticinco de Septiembre próximo, local este despacho Subastarse finca urbana, inscrita Número 49.674, Tomo 732, Folio 239, Asiento Tercero, Registro Público, este departamento. Linderos: NORTE: dieciséis calle S.O; SUR: Lote vendido por Anita y Martha de Rethelny a doña Ethel Pereira Duarte de Picado; ESTE: Quince avenida S.O; y OCCIDENTE: Resto de la finca de los vendedores. Extensión terreno 901.02 vrs cuadradas, construcción moderna de concreto y hierro reforzado las vigas de bloques.

Base posturas: Setecientos cincuenta mil córdobas.

Cinco potros de un año corrido. Base posturas: Cinco mil córdobas.

Quince yeguas parideras: Base postura: Diecinueve mil quinientos córdobas.

Treinta vaquillas de dos años corridos: Base postura: Cuarenticinco mil córdobas.

Treinta vacas parideras: Base postura: Setenticinco mil córdobas.

El ganado equino y bovino puede verse Finca Las Tetillas, camino a la Libertad, Finca renocida en el sector.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutados: Trío la Unión, S.A., y doña Ada Zita Argüello Lazo de Martínez.

Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto para lo Civil del Distrito de Managua.

3-3

Diez de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, venta al martillo al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Seis vibradores de concreto pendular de 8HP, que contienen las características siguientes: 1) Marca VPM: 900D-12000, Color rojo con plateado. 8HP Caballo de Fuerza, venezolano, Modelo 195432, Tipo 4035-01, Código 91062510, tanque de combustible parcialmente abollado.- 2) Marca BPM 900D-12000, Color rojo con plateado, 8HP, venezolana, Modelo 195432, Tipo 1035-10, Código 92092130.- 3) Marca VPM 900D-12000.- Color rojo con plateado.- 8HP, venezolana, Modelo 195438, tipo 4035-01, Código 91062510.- 4) Marca VPM 900D-12000, Color rojo con plateado 8H, venezolana, Modelo 195432, Tipo 4035, Código 9221310, tanque de combustible parcialmente aboyado 5 y 6, Marca VPM-900D-12000, Color rojo con plateado, 8HP, venezolano, ambas no tienen modelos ni serie, pero en el silenciador lleva una referencia siguiente: VMP 3096, sus tanques de combustible color negro; cuatro vibradores de concreto excéntricos de dos punto cinco HP todos contienen las descripciones siguientes, voltaje 110/60 fase 2RPM 10000 A12000. VPM 9000-11000 Venezolano, Marca Vibroben con sus cables de corriente. 2410772. 24133. Ocho chilillos para vibrador BBR de 5/16, todos contienen las mismas descripciones siguientes: Color rojo, hecho en Venezuela, dos chilillos para vibrador FANAV de siete octavo pulgadas, todos de color negro y hechos en Venezuela. Ocho mezcladoras de concreto, Marca BETAGAMMA, Modelo 330, Serie 0220-14294, venezolana motor ROggerini, guión italiano, tipo RS8. 5, Matrícula 958748, con sus llantas, Color Orange con verde de sistemas de transportación rodante.- 2) Serie 0220-14094, Matrícula 958754, el resto de la descripción es igual a la anterior inmediata.- 3) Serie 0220-13494, Matrícula 958727, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata.- 4) Serie 0220-13794, Matrícula 958738, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata.- 5) Serie 0220-13394, Matrícula 958733, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata.- 6) Serie 0220-13894, Matrícula 9587740, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata.- 7) Serie 0220-13694, Matrícula 958741, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata.- 8) Serie 0220-13994, Matrícula 958745, el resto de la descripción igual a la anterior inmediata; ocho cortadoras de lámina (ALFA) todas tipo 260, con sus brazos, Marca CESOIA; ocho dobladoras de tubos.- Última.

Ejecuta: Materiales y Construcción, Sociedad Anónima (MAYCO, S.A)

Ejecutado: Consorcio ANDROMEDA, representada por el Arquitecto Gabriel Nidome Armenta.

Base de la Subasta: Cuarentiocho mil seiscientos noventa y tres dólares con setenticinco centavos (US \$ 48,693.75) o su equivalente en moneda nacional.

Ejecutado: Consorcio ANDROMEDA.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado:m-v-u-igual-inmediata-s:-Ro-Valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

-----  
Reg. No. 7003 - M. 79781 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veintiséis de Septiembre año corriente, Local de este Juzgado, Subastarse rústicas de: A) Cinco manzanas con treinta metros cuadrados, sita Comarca Compasagua, Municipio Muy Muy de esta jurisdicción, Lindante: NORTE: Felícito Ramos; SUR: Freddy Chavarría; OESTE: Juan Esteban García Suárez y Santos Urbina; ESTE: Agripino Lemo.- B) Ocho manzanas diecisiete metros cuadrados, sita misma Comarca. Lindante: NORTE y SUR: Esteban García Suárez; OESTE: Balto Angulo; ESTE: Noel Antonio García Angulo.

Base: Un mil córdobas netos.

Ejecuta: Noel Antonio García Angulo.

Ejecuta: Agripino Lemus Vanegas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juzgado Local Unico.

3-3

-----  
Reg. No. 7001 - M. 79981 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde, veintiséis de Septiembre año corriente, local de este Juzgado, Subastarse rústica veinticuatro manzanas con quince metros cuadrados, sita Comarca El Bonete, Municipio Terrabona de esta

jurisdicción de Matagalpa. Lindante: NORTE: Enecón Mendoza; SUR y ESTE: Enecón Mendoza; OESTE: Anatalio Orozco.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Felipe Méndez Tórrez.

Ejecutado: Enecón Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico.

3-3

-----  
Reg. No. 6995 - M. 79780 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, veintiséis de Septiembre año corriente, local de este Juzgado, Subasta:se rústica siete manzanas con veintisiete metros cuadrados, sita Comarca Compasagua, Municipio de Muy Muy de esta jurisdicción. Lindante: NORTE y ESTE: Noel Antonio García Angulo; SUR: Santos Urbina; OESTE: Balto Angulo.

Base: Un mil córdobas netos.

Ejecuta: Juan Esteban García Suárez.

Ejecutado: Pantaleona Suárez Urbina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-3

-----  
Reg. No. 6992 - M. 79782 - Valor C\$ 135.00

Dos de la tarde, veintiséis de Septiembre año corriente, local de este Juzgado, Subastarse rústica una manzana con sesenta y cuatro varas cuadradas, sita Comarca El Bonete, Municipio de Terrabona, de esta jurisdicción. Lindante: NORTE: Matías Tórres, Reymundo Molinares; SUR: Reymundo Molinares, Luis Orozco; OESTE: Reymundo Molinares; ESTE: Ignacio Molinares

y Luis Orozco.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Celestino Méndez Jirón.

Ejecutado: Reymundo Molineras.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás. 3-3

-----  
Reg. No. 7584 - M. 089871 - Valor C\$ 135.00

ALMACENES AMERICANOS, S.A (ALMACENA) en uso de los Derechos que le confieren los artículos 187 y 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a realizar venta en Subasta Pública por tercera vez de un Lote de Medicamentos depositados por Servicios Farmacéuticos, S.A., (SERFASA), conforme la siguiente información:

Fecha: Viernes, 26 de Septiembre de 1997.

Hora: 5 de la tarde.

Local: Bodegas de Almacena, Delicias del Volga, 2 1/2 cuádras al Norte, Managua.

Ejecuta: Banco de Crédito Centroamericano, S.A (BANCENTRO).

Mercadería: Lote de Medicamentos, compuesto por Grageas de Busepan (Dipirona Inyectable), Tabletas de Carbamox (Metocarbamol), Lutalmin Inyectable (Anticonceptivo), gotas de Dalsin (Dipirona), gotas de Vo-Remi (Clorhidrato de Meclozina y Clorhidrato de Piridoxinio)

Precio base: C\$ 85, 803.20.

Posturas: Contado o cheque Certificado, Lote completo.

Subasta estará abierta desde las 4 pm.

Carteles con la descripción de mercadería están a la orden de los interesados en la oficina y bodegas de Almacena. Managua, 25 de Agosto de 1997.- Ing. Pedro Antonio Blandón Lanzas, Gerente General, Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA). Telf. 2223977-2227669- 2660143- 2667411; Fax: 2664814

3-3

Reg. No. 7335 - M. 57060 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, próximo veintinueve de Septiembre del corriente año, local este Juzgado, Subastarse los siguientes bienes: Propiedad ubicada en la Comarca La Peña, consistiendo en una casa de habitación, techo de zinc, paredes de concreto, tres cuartos, sala, cuyas medidas son doce varas de frente por veinticinco varas de fondo, una mantenedora Marca FOGEL; televisor de doce pulgadas Marca PHILIMATIC; portable Deluxe; tres vitrinas de diferentes tamaños, una grabadora SONY doble casetera C.F.S.W. 3655, tres manzanas de sorgo; un escritorio, un comedor y cuatro sillas.

Base postura: C\$ 30,080.00 (treinta mil ochenta córdobas) estricto contado.

Ejecuta: Carmen Pérez Obando.

A: Noel Gómez Henríquez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 7165 - M. 092174 - Valor C\$ 72.00

Tres Tarde, treinta de Septiembre año en curso, local este Juzgado, Subastarse urbana, casa y solar, sita "Barrio Guanuca", Matagalpa. Lindante así: ORIENTE: Calle de por medio; SUR: Dionisio Montenegro Centeno; NORTE: Lucila Montenegro; OCCIDENTE: Predio que fue de la sucesión Richardson.

Ejecuta: Mario Antonio Montenegro Gutiérrez.

Ejecutado: Dionisio Montenegro Centeno.

Base: Cinco mil.

Oyense postores.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local. San Ramón.

3-3

Reg. No. 7171 - M. 72853 - Valor C\$ 135.00

Señálese las once de la mañana (11:00 A.M) del día Martes treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, para sacar a segunda Subasta el bien inmueble de la siguiente propiedad: Lote de terreno urbano situado en el lugar denominado residencial Villa Flor, que se identifica con el No. 190, con el área de 178. 15 mts 2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle No. 8, Sección B; SUR: Terreno de Francisco López; ESTE: Lote No. 191; OESTE: Lote 189 e inscrito bajo el Número 75,647, Tomo 1,298, Folio 104, Asiento 6to, Columna de Inscripciones de Sección de Hipotecas del Registro Público del Departamento de Managua. Todo dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por la Dra. Miriam Corea, Apoderada de Ernesto Chamorro y CIA LTDA. Se establece el precio base de la subasta por los dos tercios del avalúo dado por los peritos o sea Doscientos dieciocho mil doscientos cuatro córdobas (C\$ 218,204).

Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a la una de la tarde del doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sobrerrado: Dado- Vale.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- (f) Lic. Inf. Jessenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 7295 - M. 0072428 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, treinta Septiembre año en curso, rematase rústica compuesta de media (1/2) manzana, lindante: NORTE: Rodrigo González; SUR: Iglesia de la Comunidad; ESTE: Rodrigo González; y OESTE: Fernando Cortés. Valorada en la cantidad de Cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Ariel Aráuz Herrera, demanda a Gustavo Blandón Altamirano.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-3

Reg. No. 6936 - M. 79740 - Valor C\$ 135.00

Once mañana treinta Septiembre año corriente, local este Juzgado, Subastarse rústica, cuarenta manzanas, sita lugar "Las Mesitas", Comarca "La Sidra", jurisdicción San Isidro, Departamento Matagalpa. Lindante: ORIENTE: Antonio Obregón Rodríguez; OCCIDENTE: Camino en medio, Silvano Ruíz y Melesia Obregón; NORTE: Gertrudis Ruíz y otros; SUR: Antonio Obregón Rodríguez.

Base: Cinco mil.

Ejecuta: Antonio Obregón Rodríguez.

Ejecutada: Adriana Meza Silva.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, Agosto uno de mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.-

3-3

Reg. No. 7614 - M. 089837 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, lugar este Juzgado, día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, Subastarse propiedad inmueble ubicada en residencial "Bello Horizonte", identificado con el Número uno, de la manzana Q-IV, con un área de seiscientos cincuenta y seis varas cuadradas con cuarenta y cuatro centésimas de varas cuadradas, equivalentes a cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta con ochenta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Número doce; SUR: Lote Número seis; ESTE: Avenida Número uno; y OESTE: Lote Número dos; Inscrito con el Número setenta y tres mil trescientos cincuenta y dos, Tomo Un mil doscientos cincuenta, Folio setenta y uno; Asiento Segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base: Cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco córdobas, más intereses legales, moratorios y costas del juicio.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Guillermo Veléz Argüello y Salvador Ríos Cervantes.

Ejecutado: Judith Reyes Balmaceda y Allán Ubeda Dávila.

Dado Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua,

a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de lo Civil de Distrito de Managua. 3-3

### CITACIÓN DE ACCIONISTAS

Reg. No. 7632 - M. 089648 - Valor C\$ 135.00

Por la presente cito a los accionistas de PROYECCIONES INDUSTRIALES, S.A., para la Asamblea General Extraordinaria a verificarse a las cuatro de la tarde del 29 de Septiembre de este año, en el local de la empresa.

Objeto:

1. Presentación del informe del Presidente.
2. Informe del Vigilante.
3. Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad.
4. Proyectos de disolución y liquidación social.
5. Nombramiento de Liquidador o de nueva Junta Directiva en su caso.

Se previene a los accionistas de la necesidad de presentar sus títulos debidamente inscrito en el Libro Registro de Acciones.

En caso de no haber quórum en la primera ocasión, cítase por segunda y última vez para dicha Asamblea que se realizará a las cinco de la tarde del mismo día, con los accionistas que asistan.

León, 27 de Agosto de 1997.- (f) Ilegible, Secretario.

3-3

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6919 - M. 026940 - Valor C\$ 25.00

**Doris Julissa López Espinoza**, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, dejó su madre **Raquel Espinoza Tercero**, en unión de hermanos **Ramón, Melissa Ixchel y Erika Raquel**, todos de apellidos **López Espinoza**.

Bienes: Jurisdicción Somoto.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Julio 24 1997.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 6954 - M. 79772 - Valor C\$ 24.00

**María de los Santos Quiroz**, solicita se le declare cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a **Eddy Benito Pérez Ulloa** en la sucesión intestada que al fallecer dejara su padre el señor **Julián Marcelino Pérez Lacayo**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 7018 - M. 905170 - Valor C\$ 25.00

**Félix Amadeo Gómez Méndez**, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones, dejó su esposa **María Antonia Gómez Vásquez**.

Bienes, esta jurisdicción, Comarca Santa Rosa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Julio dieciséis 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

Reg. No. 8078 - M. 12123660 - Valor C\$ 24.00

**Jerónima Romero y María Josefa Romero**, solicitan declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunta madre **Ermelinda Romero**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito. Rivas, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Fátima Beteta, Sria.